

Recurso de reposición en subsidio de apelación RAD 2019-455

Gloria Soley Peña Moreno <gloriasol81@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 9:24

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposición en subsidio de apelación RAD 2019-455.pdf;

Buenos días, por medio del presente adjunto recurso de reposición es subsidio de apelación del proceso ejecutivo:

RAD: 2019-455

DTE: MARIA DEL CARMEN VARGAS

DDO: LAUREANO MENDOZA

Gracias por la atención.

Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
ABOGADA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PALMIRA
E. S. D.

REF: RECURSO DE RESPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
PSO: EJECUTIVO
DTE: MARIA DEL CARMEN VARGAS
DDO: LAUREANO MENDOZA
RAD: 2019-455

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Palmira (V), identificada con cédula de ciudadanía No. 30.039.760 de Palmira (V), abogada en ejercicio con T.P No. 149.989 del C.S.J., con correo electrónico gloriasol81@hotmail.com y domicilio profesional ubicado en la carrera 31 No 29-30 de palmira, obrando como endosataria judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN VARGAS QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.096 expedida en Zarzal (V), por medio del presente escrito me permito presentar ante este despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del AUTO INTERLOCTORIO No. 1641 proferido el día 18 de AGOSTO de 2021 por el despacho mencionao, recurso que sustento de la siguiente manera:

Manifiesta el despacho en la parte considerativa del auto, que el saldo de la obligación se asciende a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$259.374)** (Conforme a la relación de depósitos judiciales existentes. Últimos estos que en comparación superan el valor de lo aquí adeudado, razón suficiente para que se imparta aplicación a lo reglado en el artículo 461 de la norma procesal vigente. Una vez decretado el auto, de seguir adelante la ejecución por parte de la suscrita se presenta la liquidación del crédito, el cual inicialmente asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIECIENUEVE PESOS M/CTE; (\$8.927.019)**. liquidación que el juzgado aprobó la liquidación fuera de la suma de las costas procesales por valor de **cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un MIL PESOS MCTE (\$469.751)** para un total de **NUEVE MILLONES novecientos treinta y seis mil setecientos setenta mil PESOS MCTE (\$9.936.770)**; en auto seguido el despacho ordena el pago de los depósitos judiciales por valor de \$259.374 , quedando así un saldo pendiente de pago por valor de **MANDATARIA** ; y no por el que aduce el despacho que se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, siendo este un equívoco por parte del despacho, toda vez que vulnera los derechos de mi poderdante llevándolo a un detrimento patrimonial con lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1641 declarando terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que este crédito desde que se presente la primera liquidación no se han presentado, por tal motivo solicito revisar la nueva liquidación que estoy presentando ya que el señor **LAUREANO MENDOZA** Esta adeudando a mi poderdante el valor

Es por lo expresado anteriormente que solicito al despacho:

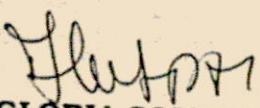
1. Se **REVOQUE** en su totalidad el auto interlocutorio No. 1641 de fecha 18 de agosto del año 2021.
2. Se me haga la entrega de los depósitos judiciales existentes hasta la fecha

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
ABOGADA

3. Se dé trámite a la reliquidación del crédito presentada el con este recurso liquidación al que estoy haciendo alusión ya que desde que se presentó la liquidación nunca ha sido reliquidada.
Reitero en este recurso que se **REVOQUE** o se deje sin efecto el auto interlocutorio No. 1641 de fecha 18 de agosto del año 2021.

Renuncio a notificación y a ejecutoria de auto favorable

Señor Juez, atentamente


GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No 30.039.760 de Palmira (V)
T.P. No 149.989 del C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E. S. D.

en cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo del Código General de Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

CAPITAL : \$ 5.000.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 5.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-ago-2019	31-ago-2019	23	2,98	\$	194.041,67
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,96	\$	188.062,50
01-oct-2019	31-oct-2019	31	3,02	\$	186.033,33
01-nov-2019	30-nov-2019	30	3,19	\$	179.500,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	3,14	\$	172.168,75
01-ene-2020	31-ene-2020	31	3,10	\$	170.360,42
01-feb-2020	28-feb-2020	28	3,03	\$	161.400,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	3,17	\$	163.912,50
01-abr-2020	30-abr-2020	30	3,16	\$	167.937,50
01-may-2020	31-may-2020	31	3,03	\$	156.614,58
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,88	\$	144.125,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,90	\$	149.962,50
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,87	\$	148.412,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,81	\$	140.500,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,57	\$	132.654,17
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,67	\$	133.375,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	3,02	\$	156.033,33
01-ene-2021	31-ene-2021	31	3,19	\$	164.816,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	3,14	\$	146.475,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	3,10	\$	160.360,42
01-abr-2021	30-abr-2021	30	3,03	\$	151.500,00
01-may-2021	31-may-2021	31	3,17	\$	163.912,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	3,16	\$	157.937,50
01-jul-2021	30-jul-2021	30	3,03	\$	151.562,50
01-ago-2021	24-ago-2021	24	2,88	\$	115.300,00
			TOTAL	\$	9.936.958,33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: MARIA DEL CARMEN VARGAS

Demandado: LAURIANO MENDOZA IVARBUEN

Rad. 76-520-40-03-003-2018-00455-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días del escrito "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO contra el auto interlocutorio No. 1641 del 18 de agosto de 2021.

Palmira (V), agosto 26 de 2021

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **Agosto 26 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. 53.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

CamScanner 08-24-2021 17.02.pdf

Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 17:06

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (274 KB)

CamScanner 08-24-2021 17.02.pdf;

RADICACION # 2016-00445-00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ÁLVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ

DDO: ANA MILENA MARTINEZ RESTREPO Y EUNICE RESTREPO CAICEDO

SOLICITUD APORTANDO LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO SEGÚN NEGOCIO DE LA REFERENCIA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA.
DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.
DDAS: ANA MILENA MARTINEZ RESTREPO Y EUNICE RESTREPO CAICEDO.

RADICACIÓN No. 2016-00445-00

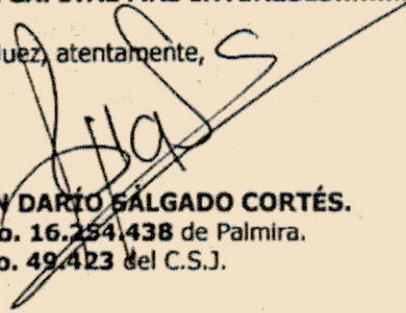
RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.254.438** de Palmira, poseedor de la Tarjeta Profesional de abogado No. **49.423** del C.S.J., actuando en mi calidad de procurador judicial del ejecutante señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** en el negocio de la referencia, a usted señor Juez por medio del presente escrito me permito presentar **SOLICITUD ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO** para créditos de consumo y ordinario según la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, para un capital de **\$2.500.000=**, en la siguiente forma:

ITEM	MES-AÑO	NUMERO DÍAS	TASA	TOTAL INTERESES
1.	jul-19	31	2.41%	\$60.250=
2.	ago-19	31	2.41%	\$60.250=
3.	sep-19	30	2.41%	\$60.250=
4.	oct-19	31	2.39%	\$59.750=
5.	nov-19	30	2.39%	\$59.750=
6.	dic-19	31	2.39%	\$59.750=
7.	ene-20	31	2.35%	\$58.750=
8.	feb-20	29	2.35%	\$58.750=
9.	mar-20	31	2.35%	\$58.750=
10.	abr-20	30	2.34%	\$58.500=
11.	may-20	31	2.27%	\$56.750=
12.	jun-20	30	2.27%	\$56.750=
13.	jul-20	31	2.27%	\$56.750=
14.	ago-20	31	2.29%	\$57.250=
15.	sep-20	30	2.29%	\$57.250=
16.	oct-20	31	2.26%	\$56.500=
17.	nov-20	30	2.23%	\$55.750=
18.	dic-20	31	2.19%	\$54.750=
19.	ene-21	31	2.17%	\$54.250=
20.	feb-21	28	2.20%	\$55.000=
21.	mar-21	31	2.17%	\$54.250=
22.	abr-21	30	2.16%	\$54.000=
23.	may-21	31	2.15%	\$53.250=
24.	jun-21	30	2.15%	\$53.250=
25.	jul-21	31	2.15%	\$53.250=
26.	ago-21	31	2.15%	\$53.250=

TOTAL INTERESES.....\$1.477.250=
MAS CAPITAL E INTERESES APROBADOS.....\$4.425.000=

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....\$5.902.250=
=====

Señor Juez, atentamente,


RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.
C.C. No. 16.254.438 de Palmira.
T.P. No. 49.423 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2016-00445-00

Asunto. TRASLADO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 26 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 26 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 53, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

CamScanner 08-24-2021 17.07.pdf

Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 17:10

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (310 KB)

CamScanner 08-24-2021 17.07.pdf;

RADICACION # 2017-00719-00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ÁLVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: NEFTALI FERNANDO VEIRA ROSERO

SOLICITUD APORTANDO LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO SEGÚN NEGOCIO DE LA REFERENCIA



RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS
ABOGADO

CARRERA 26 No. 34-82 B/OBRERO
CORREO ELECTRONICO: salgadocortes@hotmail.com
MÓVIL No. 315-5585239
PALMIRA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.
DDO: NEFTALI FERNANDO VEIRA ROSERO.

RADICACION No. 2017-00719-00

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.254.438** de Palmira, abogado en ejercicio, correo electrónico salgadocortes@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** en el negocio de la referencia, a usted señor Juez por medio del presente escrito presento **SOLICITUD ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO** para créditos de consumo y ordinario según la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, para un capital de **\$4.290.000=**, en la siguiente forma:

ITEM	MES-AÑO	NUMERO DÍAS	TASA	TOTAL INTERESES
1	nov-19	30	2.39%	\$102.531=
2	dic-19	31	2.39%	\$102.531=
3	ene-20	31	2.35%	\$100.815=
4	feb-20	29	2.35%	\$100.815=
5	mar-20	31	2.35%	\$100.815=
6	abr-20	30	2.34%	\$100.386=
7	may-20	31	2.27%	\$97.383=
8	jun-20	30	2.27%	\$97.383=
9	jul-20	31	2.27%	\$97.383=
10	ago-20	31	2.29%	\$98.241=
11	sep-20	30	2.29%	\$98.241=
12	oct-20	31	2.26%	\$96.954=
13	nov-20	30	2.23%	\$95.667=
14	dic-20	31	2.19%	\$93.951=
15	ene-21	31	2.17%	\$93.093=
16	feb-21	28	2.20%	\$94.380=
17	mar-21	31	2.17%	\$93.093=
18	abr-21	30	2.16%	\$92.640=
19	may-21	31	2.15%	\$92.335=
20	jun-21	30	2.15%	\$92.335=
21	jul-21	31	2.15%	\$92.335=
22	ago-21	31	2.15%	\$92,335=

TOTAL INTERESES.....\$2.125.642=
MAS CAPITAL E INTERESES APROBADOS.....\$7.254.247=

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....\$9.379.889=
MENOS DINEROS ENTREGADOS.....\$2.908.686=

SUMA A DEBER ENTRE CAPITAL E INTERESES.....\$6.471.203=
=====

Señor Juez, atentamente,

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.
C.C. No. 16.254.438 de Palmira.
T.P. No. 49.423 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Radicación No. 2017-00719-00

Asunto. TRASLADO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 26 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 26 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 53, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria